



## **Resumen de las ilegalidades cometidas en el Proyecto Hidroeléctrico La Parota**

*Este memorando fue preparado por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) y por la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), para apoyar a los Relatores Especiales de la ONU, el Sr. Miloon Kothari y el Sr. Rodolfo Stavenhagen, en el análisis de la situación de los derechos humanos en el caso del proyecto hidroeléctrico La Parota, a construirse en el estado de Guerrero, México. En particular, este documento describe brevemente las principales violaciones a las normas ambientales y de aguas que implica la construcción del proyecto. Para mayor información, favor de comunicarse con estas organizaciones.*

**1. La falta de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) integral para la megapresa La Parota viola las leyes mexicanas ambientales y de aguas, y amenaza los derechos humanos y la salud pública de comunidades locales.**

- a. *La MIA no evalúa el impacto de la construcción de la megapresa La Parota en la salud pública ni en la calidad del agua del río ni del embalse.*

La MIA no evalúa los posibles impactos negativos de la megapresa sobre la salud pública del área. En particular, respecto de las enfermedades transmitidas por vectores y malaria, que pueden incrementarse como consecuencia de la construcción de la presa, considerando las características geográficas del área. Según reportó la Comisión Mundial de Represas, está bien documentado que “numerosas enfermedades transmitidas por vectores están asociadas con la construcción de embalses en áreas tropicales”, y que la eutrofización acelerada (crecimiento excesivo de algas) y el incremento de mercurio en los embalses pueden causar problemas significativos en la salud (CMR, 2000).

Aún más, para La Parota no se contempla ningún monitoreo que garantice que la calidad del agua del embalse y del río no constituyan una amenaza para el ambiente y la salud humana. En consecuencia, la MIA carece de medidas de mitigación para manejar estos riesgos.

- b. *La MIA no evalúa los riesgos sísmicos que La Parota puede causar.* De acuerdo con los expertos, existe un riesgo sísmico real con la construcción de esta megapresa por que: *i)* el embalse está ubicado en un “área altamente sísmica”, formada por las placas Oceánica de Los Cocos, Norteamericana Continental y el horst triangular “Cerro Los Mayos”; y, *ii)* las megapresas pueden incrementar la actividad sísmica en el área en la que se construyen, debido a la presión en el suelo por el volumen significativo de agua añadido. A pesar de lo anterior, los riesgos no fueron evaluados en la MIA y no existen medidas de mitigación al respecto.
- c. *Falta de evaluación de los daños irreversibles que La Parota causará a la cuenca del río y a todo el sistema hidrológico del área.* El sistema hidrológico del área –donde la ciudad de Acapulco se encuentra– será impactado de manera negativa, a pesar de lo cual varios aspectos esenciales no

fueron debidamente evaluados por la SEMARNAT (la autoridad ambiental nacional), entre ellos: *i*) medidas efectivas dirigidas a mitigar el problema de sedimentación dentro del embalse; *ii*) acciones adecuadas para solucionar la escasez de agua en Acapulco y comunidades aledañas; *iii*) evaluación de los impactos negativos en la Región Hidrológica Prioritaria No. 29 del Río Papagayo-Acapulco y la Región Marina Prioritaria No. 32 de Coyuca-Tres Palos; *iv*) medidas de mitigación para amortiguar la inundación de más de 17,000 hectáreas de bosque, pues las contempladas no corresponden a la magnitud del daño.

Las megapresas pueden causar daños significativos a las cuencas, debido a la sedimentación del suelo en el reservorio y los impactos directos e indirectos en todas las cuencas del río. En consecuencia, es vital que antes de desarrollar este tipo de proyectos, estos impactos deben ser evaluados, y deberán implementarse medidas de mitigación efectivas. Este no es el caso de La Parota.

- d. *La autorización para construir La Parota es ilegal pues el proyecto afectará negativamente especies endémicas, en peligro de extinción y amenazadas, lo que está prohibido por la legislación mexicana.* La construcción del proyecto causará impactos irreversibles de la biodiversidad que no fueron evaluados, o adecuadamente mitigados en la MIA. Una lista de especies endémicas, amenazadas en peligro de extinción que serán impactadas por el proyecto se adjunta a este documento.

## **2. La autorización ambiental del proyecto y las concesiones de agua fueron otorgadas sin una consulta adecuada y la participación pública de las personas afectadas, y grupos de la sociedad civil.**

- a. *La legislación mexicana no contempla procedimientos que garanticen el debido proceso a las personas y protejan el interés público.*

Los procedimientos implementados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para La Parota no respetaron la garantía de audiencia y debido proceso, que las autoridades deben observar cuando cualquiera de sus actos afecten alguna persona. Primero, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) no prevé mecanismos obligatorios para garantizar la defensa efectiva de los posibles afectados. En este sentido la LGEEPA contempla un proceso de participación, la consulta pública, el cual cualquier persona puede solicitar para presentar información a la SEMARNAT y hacer observaciones al proyecto. Asimismo, la SEMARNAT puede realizar una Reunión Pública de Información, con asistencia de todas las partes interesadas en el proyecto, sin embargo, los resultados de este proceso no son vinculantes. Adicionalmente, la LGEEPA no incluye disposiciones para garantizar los derechos de las personas directamente afectadas. En consecuencia, los miembros de la Comunidad Indígena de Bienes Comunales de Cacahuatpec, entre otras, no tuvieron la oportunidad de participar, recibir información y ser oídos y vencidos en juicio, antes de que las autoridades expidieran los actos que les provoca la pérdida de sus tierras y el uso del agua del río.

Por otro lado, las legislación mexicana también requiere de concesiones de agua para la construcción de un proyecto hidrológico como éste. Sin embargo, la Ley de Aguas Nacionales no contempla mecanismos a través de los cuales las personas afectadas por el otorgamiento de una concesión, sean notificadas y consultadas apropiadamente. En La Parota, la Comisión Nacional del Agua otorgó dos concesiones en favor de CFE sobre el Río Papagayo, sin haber notificado a los

habitantes de Bienes Comunales de Cacahuatpec, quienes tienen título de posesión sobre el río. Esta omisión viola derechos agrarios y de acceso al agua de este río, reconocidos hace más de 50 años.

El proceso que la CFE usó para consultar a diferentes grupos de comunidades afectadas fueron las asambleas de los ejidos regulados por la Ley Agraria. No obstante, este proceso es también inadecuado para proteger los derechos de las personas sobre sus tierras y el agua, pues sólo aquellos que tienen un título de propiedad, esto es, las cabezas de familia y los comuneros legalmente asentados, pueden participar. Dichos mecanismos claramente excluyen a la mayoría de las personas, incluyendo mujeres que no son cabezas de familia, los jóvenes, y aquellos cuyos títulos nunca fueron reconocidos. Agravando esta situación, la CFE, el Gobierno del Estado de Guerrero y autoridades comunales, falsificaron firmas en documentos oficiales para lograr los votos en asambleas comunales que supuestamente aprobaron el proyecto. Las asambleas fueron anuladas por los Tribunales, pero los procesos penales siguen en contra de los actores mencionados.

Aunado a lo anterior, la CFE, sin las autorizaciones necesarias, ha talado cientos de hectáreas de selva baja y mediana caducifolia en las tierras de los comuneros, para realizar caminos de acceso a la cortina y obras necesarias para la construcción de La Parota. A consecuencia de estos actos ilícitos, la CFE y otros presuntos responsables tienen ante la Procuraduría General de la República (PGR) una averiguación previa (investigación penal) en su contra.

### **3. La autorización e implementación de La Parota viola el derecho internacional ambiental y de derechos humanos.**

Las fallas en la MIA del proyecto de La Parota, junto con violaciones a la legislación ambiental y de aguas, violan los derechos humanos de las personas que viven en el área donde el proyecto será implementado. Estas violaciones incluyen el derecho a la propiedad privada, acceso a la justicia, participación, información y un medio ambiente sano. Adicionalmente, debido a los riesgos de este proyecto, se pueden violar los derechos a la salud, integridad, vida, vivienda adecuada y alimentación. Estos derechos están garantizados por la legislación mexicana e internacional –incluyendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración y la Convención Americanas de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador, entre otras– obligatorias para el Gobierno de México, y por ende para la CFE.

Asimismo, la evaluación deficiente de La Parota ignora el derecho ambiental internacional, particularmente los principios de prevención y precaución, la obligación de implementar evaluaciones de impacto ambiental adecuadas cuando una actividad pueda afectar el ambiente, y el principio de participación pública y acceso a la información, todos previstos en la Declaración de Río, y reconocidos también en tratados ambientales y el derecho ambiental internacional consuetudinario. Los impactos significativos de La Parota sobre la biodiversidad violan a su vez el objetivo de la Convención sobre Diversidad Biológica, pues en vez de proteger la biodiversidad en el territorio, el Gobierno de México está motivando su destrucción.

**4. Debido a que el Gobierno Federal propone y autoriza el megaproyecto de La Parota, el proceso carece de un análisis independiente y transparente.**

Tanto la SEMARNAT (autoridad ambiental mexicana) como la CFE, quien propone el proyecto, forman parte del Gobierno Federal compartiendo los mismos intereses y políticas, a pesar de lo que cual no existe otra autoridad que evalúe el proyecto. Por ende, es particularmente importante que una instancia independiente del gobierno realice esta evaluación. Esto no sólo garantizará la transparencia en el proceso, sino que también promoverá una mejor protección de los derechos e intereses de las personas afectadas por la hidroeléctrica, así como la efectiva defensa del interés público.

Adicionalmente, la falta de transparencia de las autoridades, particularmente de la CFE, ha impedido la difusión de información que debería ser pública, como es el caso de los estudios socio-económicos y de reubicación. Es evidente que estos estudios son vitales para los afectados, por lo cual CFE debe hacerlos públicos lo antes posible.

**5. El Gobierno Mexicano no ha implementado un análisis integral costo-beneficio del proyecto, y no ha evaluado las alternativas de la megapresa La Parota.**

Considerando la magnitud y los impactos severos que La Parota causará, es muy importante que antes de tomar la decisión y definitivamente antes de su implementación, el gobierno analice otras posibles alternativas para cubrir la demanda de energía y de agua. Sin embargo, ni la CFE, ni la SEMARNAT ni otras autoridades han analizado dichas posibles alternativas. Dentro de estas alternativas podrían incluirse el mejoramiento de la eficiencia energética, fuentes alternativas de energía, el desarrollo de proyectos hidroeléctricos más pequeños o diferentes ubicaciones. Hasta que este estudio integral de costo-beneficio y de alternativas se realice, no es posible concluir con certeza que La Parota sea la mejor decisión para el interés público en México, ni la mejor opción para cubrir la demanda de energía en la región, como tampoco que sus impactos son inevitables.

*Para mayor información ir a: [www.cemda.org.mx](http://www.cemda.org.mx) - [www.aida-americas.org](http://www.aida-americas.org)*